



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN A IMPLEMENTARSE EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO INGENIERO JESÚS DEMIAN NUÑEZ CAMACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CESISPE”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA “UABC”, REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA CAMPUS-MEXICALI, DRA. GISELA MONTERO ALPIREZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA “CESISPE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

I.2. Su representada en su carácter de autoridad penitenciaria, es la encargada de integrar, operar y administrar el sistema penitenciario, el cual tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como fungir como autoridad administrativa especializada en la ejecución de medidas para adolescentes.

I.3. Fue designado como Comisionado y con tal carácter le corresponde ejercer la representación legal, lo cual conlleva la facultad para celebrar toda clase de actos inherentes al objeto y funciones de la misma, previa autorización de su Junta de Gobierno, lo que lo faculta para la celebración del presente Convenio, todo ello de conformidad con el artículo 18, fracciones III y V, en relación con el numeral 13, fracción I, ambos de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California.

I.4. Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es en Avenida de los Héroes No. 399, del Centro Cívico y Comercial de esta ciudad, C.P. 21000.

II. DECLARA LA “UABC” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



II.3 Que la Dra. Gisela Montero Alpírez, en su carácter de Vicerrectora Campus-Mexicali, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004.

II.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Derecho, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

II.5 Señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio de Vicerrectoría Campus Mexicali, en Bulevar Benito Juárez, Sin Número de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la capacidad jurídica, así como la personería con la que, respectivamente, comparecen para celebrar el presente Convenio.

III.2. Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Convenio, se les denominará como las **"PARTES"**.

III.3. El Convenio lo celebran: (i) De mutuo acuerdo; (ii) Sin que medie coacción alguna de diversa especie; (iii) Sin que exista diverso vicio de la voluntad; y (iv) Bajo el amparo de sus estipulaciones.

III.4. Acuerdan celebrar este Convenio con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

Hechas las declaraciones anteriores, las **"PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales y servicio social profesional para alumnos de "LA UABC".

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE LA "UABC". La "UABC" se compromete a:

a) Difundir entre sus alumnos las estancias de aprendizaje y prácticas profesionales de acuerdo a la carga académica descrita en el plan de estudio correspondiente, a desarrollarse conforme a las bases y lineamientos del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California y del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Baja California, que será aplicable en la **"CESISPE"** a cada alumno participante en el objeto de este Convenio, y

GW

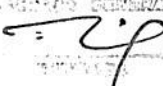


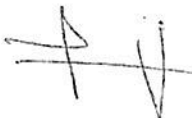
- b) Presentar a la “CESISPE” los alumnos idóneos para desarrollar las actividades objeto de este Convenio.
- c) Velar por el cumplimiento de este convenio a través de la Directora de la Facultad de Derecho Mexicali, **Mtra. Ana Edith Canales Murillo**.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LA “CESISPE”. La “CESISPE” se compromete a:

- a) Proporcionar las herramientas y la infraestructura necesarias para el desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio;
- b) Comunicar periódicamente el número de espacios que tenga disponibles para estancias de aprendizaje y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevarán a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el alumno participante;
- c) Asignar a cada alumno participante del objeto del Convenio un supervisor responsable, a quien le corresponderá el proporcionar la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño de su estancia, de conformidad con las actividades registradas;
- d) Proporcionar seguridad a los alumnos participantes a efecto de prevenir los riesgos que afecten su integridad física, principalmente si el área en que se asignen es de alto riesgo, caso en el cual se les proporcionará la información adecuada y necesaria;
- e) Solicitar a cada alumno participante su seguro facultativo vigente que le proteja de accidentes al prestar su servicio social, estancias o prácticas profesionales;
- f) Comunicar por escrito a la “UABC” las faltas injustificadas y las conductas que constituyan indisciplina de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes;
- g) Conocer y, en su caso, avalar el informe detallado que deberán elaborar los alumnos participantes de las actividades realizadas al concluir la estancia, el cual se ajustará a los lineamientos que establezca la “UABC”; el informe será avalado por el responsable y supervisor previamente designados por la “CESISPE” quienes otorgarán las evaluaciones correspondientes a su desempeño, y se hará llegar por parte de los alumnos participantes a la unidad que corresponda de la “UABC”;
- h) Documentar y formalizar por cada estudiante las materias que serán asignadas y registradas de común acuerdo con la “UABC”, debiendo dejar constancia por escrito, mismo que formará parte integrante del presente Convenio, hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con la “UABC”, y
- i) Informar mensualmente a la “UABC” sobre el desempeño y los avances a los contenidos temáticos y prácticas de laboratorios, talleres o acciones de campo, de conformidad al plan de estudios de la carrera correspondiente de los alumnos participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento de la estancia y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.

CUARTA. DEL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR. Las “PARTES” no serán responsables de los daños que se llagarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor con motivo del desarrollo de este Convenio.

SECRETARÍA DEL
SERVICIO SOCIAL




6 mA



QUINTA. DEL NO SURGIMIENTO DE RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” establecen que los alumnos participantes de la “UABC” que realicen su estancia de conformidad con este Convenio, continuarán en todo tiempo bajo la dirección y dependencia de la “UABC”, por lo que su intervención o participación **no** originará **relación de carácter laboral** con la “CESISPE”.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier **modificación** a los términos y condiciones originalmente pactadas del Convenio, deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre las “PARTES” y una vez firmado por sus representantes legales formará parte integrante del mismo.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. Las “PARTES” acuerdan que la **vigencia** del Convenio empieza a partir de su firma y será por **tiempo indefinido**, pudiendo concluir a voluntad de cualquiera de ellas, previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

OCTAVA. DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN. Las “PARTES” acuerdan mantener bajo estricta confidencialidad las actividades materia de este Convenio.

NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN Y, EN SU CASO, JURISDICCIÓN. En caso de que la interpretación, cumplimiento y ejecución del contenido del presente Convenio suscite dudas o conflictos, las “PARTES” se comprometen a resolverlos a través de la amigable composición que involucre mecanismos de justicia alternativa; sin embargo, en caso de que no puedan resolverse de común acuerdo, se someten expresamente a lo dispuesto en las leyes aplicables al caso concreto, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio o cualesquiera otras causas futuras pudiere corresponderles.

GWA



L e í d o que fue el presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el 08 de septiembre de 2021.

POR LA "CESISPE"

ING. JESÚS DEMIAN NUÑEZ CAMACHO
COMISIONADO ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO DE
BAJA CALIFORNIA

POR LA "UABC"

DRA. GISELA MONTERO ALPIREZ
VICERRECTORA CAMPUS MEXICALI

TESTIGOS

DR. MARCO ANTONIO CARRILLO MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS
PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE
BAJA CALIFORNIA

DR. JOSÉ ÁNGEL LEÓN VALDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO
A LA EXTENSIÓN DE LA CULTURA
Y LA VINCULACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN A IMPLEMENTARSE EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.